

ES COPIA

Resistencia, 12 de Diciembre de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte. N° 3177/16, caratulado " ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. EN LA DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL REF. FERNANDEZ MANUEL ANDRES S/ ACCIDENTE DE TRANSITO (RESOL. N° 0091/15)".-

Que la Dra. MIRTHA BEATRIZ ZALAZAR, abogada, MP 3655, personal de planta permanente de la Dirección de Vialidad Provincial, denuncia supuestas irregularidades que podrían generar perjuicio de la Hacienda Pública por omisión de los deberes de funcionarios públicos en la Dirección de Vialidad Provincial, las que se configurarían en el Sumario Administrativo, ordenado por Resolución N° 0091/15, que se tramitó por Expte. E-13-2015-81-E caratulado "Agte. FERNANDEZ MANUEL ANDRES s/ Accidente de Tránsito con unidad legajo CA 138 ocurrido el 15/12/14" el que concluyó con la Resolución N° 1865 /2015.-

Que las irregularidades aducidas por la denunciante radican en que supuestamente " los funcionarios intervinientes en las actuaciones sumariales no han investigado cuáles fueron las circunstancias generadoras del siniestro, tampoco quién ha tenido la responsabilidad del mismo y lo más grave no se determinó quién se haría cargo de los daños que sufriera la unidad fiscal ca 138,...que asciende a un monto de pesos sesenta mil (60000).....que al obviar la orden emanada por Resolución N° 1865/15 donde claramente se disponía se investigue el daño patrimonial, veda la posibilidad del recupero del daño ocasionado al erario público.....por cuanto deslindó de esa responsabilidad al empleado vial en Resolución N°0918/15 y no atribuyó a tercero ni determinó quien se haría cargo del gasto, por lo que se entiende que lo debió absorber el Estado".Que adjunta fotocopias simples de las Resoluciones N° 0091/15 y N° 1865/15 de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Así también manifiesta que las supuestas irregularidades transgreden los deberes establecidos por la Ley Nacional 20320 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.-Que a fs. 14 el Dr. Guillermo Nicolás Almirón de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial informa que el Expte N° E13-2015-81-E caratulado " AGTE. FERNANDEZ MANUEL S/ ACCIDENTE DE TRANSITO CON UNIDAD LEGAJO CA 138 OC EL 15-12-2014" ha sido remitido al Tribunal de Cuentas en cumplimiento a lo normado por la ley 4159.-

Que de las medidas investigativas instrumentadas, tales como el informe de la Dirección de Vialidad Provincial (fs.11/14 y del informe recabado ante el Tribunal de Cuentas en fecha 23 de noviembre del año en curso (fs 16), surge que no se habrían configurado en esta instancia, ninguno de los hechos denunciados y esgrimidos por la denunciante como potenciales generadores de perjuicio a la hacienda pública.-

ES COPIA

En tal sentido es determinante en la cuestión en análisis, la intervención del Tribunal del Cuentas. como organismo de competencia acreditada en el informe de fs. 16 del cual se colige que la conclusión de dicho organismo se asentaría en el art. 60 inc b) de la Ley N° 4159 que prevee el archivo de las actuaciones ante la inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible al agente.-Por todo lo expuesto y facultades conferidas por ley 3468;

RESUELVO:

I-ADHERIR al criterio y normativa aplicada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en la cuestión en análisis de conformidad a los argumentos suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II- NOTIFICAR. Librar los recaudos pertinentes.

III-TOMAR razón Mesa de Entradas y Salidas, cumplido

Archívese.-

RESOLUCION N° 2013

Dra. Susana del Valle Espor Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

